



EXP-UNC:0045644/2009

Córdoba, 09 Mayo 2010

VISTO:

El pedido efectuado en el presente expediente, con fecha 26/11/2010, por la Lic. Angélica Inés Díaz para que le sean reconocidos los años de servicios prestados en calidad de docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, para lo cual adjunta información de Anses y de la Facultad antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

La totalidad de las certificaciones que acompaña la docente, emitidas por Anses y por Facultad de Ciencias Médicas, las que constan a fs 2 a 5.

Que a fs 11 consta cómputo de servicios no paralelos efectuado por el Sr. Jefe de Personal de la Facultad.

Que a fs. 12 consta la opinión del Director General de Personal de la UNC que indicó que se autorizaba la confección de las planillas de liquidación solicitadas, para reconocer a la docente una antigüedad de 28 días, 8 meses, 14 años al 28-02-2010.

Que también obra la solicitud efectuada por el Jefe de Personal de la Facultad solicitando con fecha 13/05/2010 se adjunte al presente el expediente EXP-UNC:0005461/2010, presentado con la misma petición por la lic. Díaz con fecha 26/02/2010, lo cual fue cumplido por la Mesa de Entradas.

Que a fs. 18 obra Dictamen DAJ N° 45538 donde se analiza si corresponde liquidar a la lic. Díaz los distintos porcentajes en concepto de bonificación por antigüedad que no fueron oportunamente liquidados con sus haberes a partir de su reingreso (04-07-97). En tal sentido opina la Asesoría Legal que el reconocimiento de antigüedad debiera haber sido efectuado de oficio por la UNC y que por tanto corresponde abonar los porcentajes en concepto de bonificación por antigüedad, pero debiendo oponerse a todo evento la prescripción liberatoria quinquenal (Art. 4027 del C. Civil) y por tanto disponerse el pago de los mismos a partir de noviembre de 2004 y finaliza aconsejando que podrá el Decanato emitir resolución "haciendo lugar al reclamo presentado oponiendo a todo evento la prescripción liberatoria....." y "disponer el pago de las diferencias de haberes desde el mes de noviembre de 2004"

Que a fs. 20 el Sr. Jefe Dpto Personal ha efectuado el cálculo de las diferencias porcentuales en distintos períodos base para la determinación de las sumas a liquidar en tal concepto a la Lic. Díaz, con control de la Dirección de Área Económico Financiera (fs 20 vta.)

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0045644/2009

Por ello,

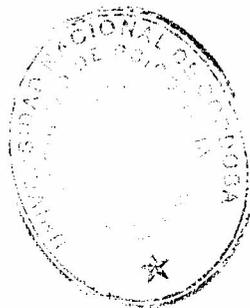
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Hacer lugar al reclamo efectuado por la **Lic. Angélica Inés Díaz**, Legajo 29.444, obrante en expedientes UNC Números 0045644/2009 y 0005461/2010, en un todo de acuerdo a lo aconsejado en Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 45538 fechado 03/08/2010, y por tanto disponer que por Área Económico Financiera se efectuó la liquidación correspondiente a dicha docente, teniendo en cuenta tanto la antigüedad reconocida por servicios no paralelos en la UNC, como los distintos porcentajes de antigüedad que no le fueron oportunamente liquidados con sus haberes, **a partir del mes de noviembre de 2004**, en función de la prescripción liberatoria quinquenal que indica el Art. 4027 del Código Civil y de acuerdo a las sumas que surjan de aplicar las diferencias porcentuales informadas a fs. 20 por Oficina de Personal.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1515

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA



CRISTINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA